DECRETO Número CAB/2021/1963 de fecha 28/04/2021

Referencia:	**2019/00000125R**
Asunto:	**TRAVESÍA DE VILLAVERDE CARRETERA FV-101.MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD DEL TRÁFICO.**

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 0000125R
Ref.: RCHO/JSL/rdv

Atendida la providencia del Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 26.04.2021, relativa a la adjudicación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado ”Travesía de Villaverde FV-101, medidas provisionales para la reducción de velocidad del tráfico”, T.M. de La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº CAB/2020/6873 de fecha 16.12.2020 del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Travesía de Villaverde, carretera FV-101. Medidas provisionales para la reducción de la velocidad del tráfico”, mediante el procedimiento abierto simplificado (de acuerdo con el artículo 159, de la LCSP), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (223.448,59€), incluido el IGIC, que asciende a catorce mil seiscientos dieciocho euros con trece céntimos (14.618,13€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (223.448,59€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de catorce mil seiscientos dieciocho euros con trece céntimos (14.618,13€), con cargo a las partidas presupuestarias número **310 4530C 6190618**, denominada “Travesía Villaverde FV-101 Medidas Prev. Reduc. Velocidad”, con número de proyecto **20182 INFRA 24**, con número de referencia **220190003487,** con números de operación 2**20200017760** y **220190004571** y por importe de ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos (168.832,67€). Y con cargo a la partida presupuestaria número **310 4530C 6190719**, denominada Traves. Villaverde carr. FV-101. M. Prov. Red. Velocidad (FDCAN), con número de proyecto de gastos **2019 2 INFRA 47**, con número de referencia **22019003488**,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

número de operación **220190004571** y por importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos quince euros con noventa y dos céntimos (54.615,92€).

Tercero.- El día 18.12.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 07.01.2020.

Cuarto.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y atendido el justificante del Registro de Plicas (Plataforma de Licitación) incorporado al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones los licitadores CRISPAL ISLAS S.L.; CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ S.A. (CORORASA); MAXODIVER S.L. de ofertas electrónicas.

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.01.2021, se actuó lo siguiente:

"Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CRISPAL ISLAS S.L.; CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ S.A. (CORORASA); MAXODIVER S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Siendo las ofertas:

EMPRESAS	**Proposición económica, incluido IGIC**	**Creación de empleo**	**Mejoras cuantificadas en términos económicos**
CRISPAL ISLAS S.L.	**157.151,39€**	**1 trabajador por 12 semanas**	**SEÑALIZACIÓN, valor 8.326,34 €**
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ S.A. (CORORASA)	**177.194,73€**	**1 trabajador por 12 semanas**	**SEÑALIZACIÓN, valor 8.326,34 €**
MAXODIVER S.L.	**190.908,40€**	**1 trabajador por 12 semanas**	**SEÑALIZACIÓN, valor 8.326,34 €**

A continuación, la mesa realiza los cálculos y resulta que la oferta correspondiente a la empresa que obtiene la mejor puntuación es CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 se encuentra en situación anormal o desproporcionada

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

	Oferta económica, incluido IGIC	Valor de las mejoras	Precio Total = Oferta económica (incluido IGIC) - Valor económico de las mejoras
		8.326,34 €	
CRISPAL ISLAS, S.L. B76126804	157.151,39 €		148.825,05 €
CORORASA A35081718	177.194,33 €		168.867,99 €
MAXODIVER, S.L. B35081718	190.908,40 €		182.582,06 €

Mejor oferta	148.825,05 €

Valor primera media	166.758,37 €	183.434,20 €	
valor segunda media	166.758,37 €	150.082,53 €	Límite a partir del cual estaría en baja la oferta

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta".

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.02.2021, se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.01.2021, se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. con NIF B76126804, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Mediante registro electrónico nº 2021001641 de fecha 21.01.2021 la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Orlando David Fajardo Gutiérrez, Técnico del Servicio de Carreteras, que dé cuenta del informe emitido de fecha 17.02.2021 que obra en el expediente, y manifiesta que,

"…

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

PRIMERO: *El Anexo II del pliego de cláusulas administrativas que rige en la licitación, establece en cuanto a las ofertas incursas en presunción de anormalidad lo siguiente:*

"…

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.…"

Al respecto, el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

A ello se añade que los tribunales administrativos de contratación se han referido a los aspectos sobre los que deberá versar la justificación adicional del licitador incurso en valores anormales, los cuales se ha considerado que son criterios cerrados, por lo que el órgano de contratación no podrá requerir al licitador la aportación de justificaciones adicionales o de diferente índole a las que figuran en el artículo 149.4 de la LCSP. Esta es la interpretación mantenida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su Resolución 142/2013, que dice: "A este respecto debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación, a la hora de solicitar la justificación de la viabilidad económica de una oferta incursa en valores anormales o desproporcionados, ha de atenerse a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP…/…No resulta por ello admisible solicitar al adjudicatario, en trámite de prueba del recurso especial, la aportación de documentos concretos que no se exigen en la normativa aplicable ni fueron considerados necesarios."

Por otra parte, el TACRC considera que no son vinculantes los informes técnicos que se soliciten por el órgano de contratación para decidir si la oferta está incursa en valores anormales o desproporcionados (Resolución 142/2013).

Conviene recordar que, tal y como pone de manifiesto la normativa comunitaria, **la exclusión de una oferta por considerarse temeraria constituye una excepción al principio de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.** El artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE señala que el poder adjudicador"sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos"**,** por lo que **la aceptación de una oferta inicialmente temeraria requiere mucha menor motivación que su rechazo, que exige la adopción de una resolución "reforzada".**

SEGUNDO: La Mesa de Contratación celebrada el 12.01.2021, acordó por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF B76126804, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, concediendo, al efecto, u*n plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.*

TERCERO: *La justificación de la oferta del licitador fue presentada en la fecha y con el registro de entrada siguiente:*

Fecha	*Nº registro entrada*	*Descripción*
21/01/2021	*2021001641*	*Justificación baja anormal o desproporcionada de la oferta presentada por CRISPAL ISLAS, S.L.*

CUARTO: *La entidad* ***CRISPAL ISLAS, S.L.*** *presenta justificación de su oferta, entendiendo este técnico que dentro del período concedido para ello al ser admitida para su trámite la documentación presentada, vía correo electrónico, al email contratación@cabildofuer.es por el Servicio de Contratación, y la cual podemos descomponer en dos partes esenciales:*

Parte 1: MANIFESTACIONES: *En ellas analiza, conforme a los preceptos del derogado artículo 152.3 del TRLCSP, su oferta en relación al ahorro que le permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación, si bien el contenido del citado artículo 152.3 poco varía en relación al del artículo 149.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a los aspectos en los que el licitador debe justificar la valoración de su oferta.*

Tales manifestaciones disponen:

- ***"1. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*** *En el Anexo I, el presupuesto para la obra en estudio, justifica los*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

valores de la oferta a cabo el procedimiento de ejecución del contrato. También se adjunta el Anexo II, resumen del presupuesto, verificando que los porcentajes de Gastos Generales ascienden al 3% y el Beneficio Industrial al 3%, para poder hacer frente a la baja.

En el anexo III, se incluyen los precios descompuestos de las unidades de obra, que bajan de precio sobre el proyecto. Los precios utilizados para la oferta de Crispal Islas S.L. son de la base oficial de precios CIEC 2018.

La empresa Crispal Islas, S.L. lleva mucho tiempo haciendo obras similares a las aquí expuestas, por lo que posee un método de trabajo muy optimizado para los mismos.

- ***2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*** *La empresa Crispal Islas S.L. tiene su sede principal en Puerto del Rosario, con lo que los precios de los desplazamientos de obra son los mínimos posibles.*

Se expone en el Anexo III el cuadro de descompuestos del presupuesto que se aportó para el estudio de la obra.

Partimos de los precios de proyecto y de la base de datos CIEC 2018. Hemos podido mejorar los siguientes precios de las partidas que aquí se detallan:

CAPÍTULO 01. MOVIMIENTO DE TIERRAS

CAPÍTULO 02. FIRMES

En estos capítulos se han establecido precios de maquinaria reales y acordados con una empresa externa, por lo que se adjunta presupuesto en Anexo IV

CAPÍTULO 03. PAVIMENTACIÓN

Crispal Islas S.L. compra la loseta hidráulica gris de 40x40 a un precio de 9,50 €/m2, también se adjunta presupuesto del precio de bordillo a 3,86 €/ud (7,72 €/ml). Para la piedra también se ha tratado con la empresa Transportes Pablo de León, en la que se establece un precio puesto en obra de 10 €/m3. Todos estos documentos se reflejan en el Anexo V, los precios son inferiores a los usados en el proyecto, pudiendo mejorar así estas unidades. En el Anexo IV, se subraya en verde los precios que se han contratado, justificándolo con presupuestos reales.

CAPÍTULO 04. PLUVIALES

Para este capítulo se adjunta propuesta de la J. Parrilla donde se establece el precio del tubo a 8,20 €/ml y rejillón artículo. D-400 1030x528 mm fund. Dúctil a 104 €/Ud, en este caso también se adjunta ficha técnica de la rejilla a utilizar, identificando que cumple con los parámetros mínimos establecidos en el proyecto. Ver Anexo V y Anexo IV.

CAPÍTULO 05. ALUMBRADO PÚBLICO

Se adjunta presupuesto de Herbania, montajes eléctricos y telecomunicaciones en el que se establecen precios muy competitivos respecto al proyecto. Para este capítulo se han tocado las partidas ver Anexo IV. La tubería Pe (rojo) DN 110mm a un precio de 1,91 €/ml, y el precio de la luminaria a 519,20 €/ud., en el precio de la luminaria contempla incluso la colocación de la misma.

CAPÍTULO 06. SEÑALIZACIÓN

Para este capítulo se adjunta en el Anexo V, un presupuesto específico para esta obra con la empresa Orbex Canarias Group, en la que la subcontrata establece un precio cerrado incluyendo la colocación de todas las señales.

CAPITULO 07. SERVICIOS AFECTADOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

Para este capítulo simplemente se adjunta el precio de la maquinaria contratado con Transportes Pablo de León. Anexo IV.

…

CAPITULO 10. SEGURIDAD Y SALUD

En este capítulo se ha suprimido el subcapítulo S10.1 Protecciones individuales debido a que la empresa Crispal Islas, S.L. dota a todos sus operarios de los Epis necesarios para cada puesto de trabajo de forma anual, realizando un acta individual de dotación. Gastos que la empresa asume de forma interna sin repercutirlo en ninguna obra.

Para el resto de subcapítulos se han mantenido los precios de proyecto como se puede observar en el Anexo I. No se hace mención a ninguna solución técnica, al considerarse bien desarrolladas en proyecto y no permiten variación.

- ***3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.***

Se establece que el tiempo de ejecución de ejecución de las obras se pueda reducir lo máximo posible, mejorando el coste real de la misma. No obstante, el tiempo de ejecución se mantiene al establecido en el proyecto.

El material de la demolición se trasportará de manera gratuita por la empresa para la fabricación de zahorra y similares.

- ***4. El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se vaya a realizar la prestación.***

En general, Crispal Islas, S.L. dispone de una serie de condiciones que permiten afrontar la ejecución de los trabajos en condiciones adecuadas y realizarlas por el importe acordado, permitiendo reducir costes para hacer la propuesta ofertada para esta licitación. Listándose los siguientes:

- *Coste de Ejecución Material: Se insiste en que la empresa Crispal Islas ha realizado muchas obras similares, por lo que tenemos datos suficientes para ajustar los precios de manera objetiva.*
- *Gastos Generales y Beneficio Industrial. La empresa opta voluntariamente por reducir sus beneficios para poder hacer bajas que le permitan mantener a su plantilla activa en los próximos meses, siendo otro factor a tener en cuenta por lo que GG. y BI. se presentan como 3 y 3 % respectivamente.*
- *Crispal Islas S.L. quiere justificar cartera de obras similares a esta.*

La empresa se compromete a que la oferta presentada no supondrá menoscabo en las condiciones laborales del personal a emplear para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación."

Parte 2: JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: *Aporta anexos explicativos de su oferta económica.*

Si analizamos la justificación de la oferta de la entidad ***CRISPAL ISLAS, S.L.*** *con respecto a los distintos apartados señalados en el artículo 149.4 de la LCSP:*

A- ***El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.***

Se aportan los Anexos I, II y III para la justificación del presupuesto de su oferta, determinando dónde se produce el ahorro, aportando justificación de conceptos relacionados con el mismo.

En cuanto al ahorro expresado en los anexos I y II, lo podemos resumir en el siguiente cuadro comparativo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE PBL (€)	IMPORTE OFERTADO (€)	DIFERENCIA (€)
CAP 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2.600,83	2.078,82	-522,01
CAP 02	FIRMES	33.654,53	30.049,53	-3.605,00
CAP 03	PAVIMENTACIÓN	41.535,24	34.683,65	-6.851,59
CAP 04	PLUVIALES	30.246,66	19.046,55	-11.200,11
CAP 05	ALUMBRADO PÚBLICO	25.736,69	18.058,14	-7.678,55
CAP 06	SEÑALIZACIÓN	34.206,23	26.891,21	-7.315,02
CAP 07	SERVICIOS AFECTADOS	2.703,54	2.543,45	-160,09
CAP 08	CONTROL DE CALIDAD	591,10	493,31	-97,79
CAP 09	GESTIÓN DE RESIDUOS	356,08	356,08	0,00
CAP 10	SEGURIDAD Y SALUD	4.773,66	4.356,30	-417,36
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**176.404,56**	**138.557,04**	**-37.847,52**
	Gastos Generales 13%/3%	22.932,59	4.156,71	-18.775,88
	Beneficio Industrial 6%/3%	10.584,27	4.156,71	-6.427,56
	SUMA GG+BI	33.516,87	8.313,42	-25.203,44
	SUBTOTAL	209.921,43	146.870,46	-63.050,96
	7% IGIC	14.694,50	10.280,93	-4.413,57
	TOTAL PBL/OFERTA/DIFERENCIA	**224.615,93**	**157.151,39**	**-67.464,53**

Tabla 1. Tabla comparativa entre el precio del contrato definido en el proyecto y la oferta

De la comparativa entre lo recogido en el presupuesto del proyecto objeto de ejecución y la oferta, se desprende que el ahorro se fundamenta, en esencia, en los capítulos del 3 al 6 (Pavimentación, Pluviales, Alumbrado Público y Señalización), con un ahorro de 33.045,27 euros, además de en la reducción tanto de los gastos generales como del beneficio industrial, representando un ahorro de 25.203,44 euros.

En relación a esta justificación se debe señalar:

1. *En el CAP 08. CONTROL DE CALIDAD existe error en el presupuesto valorado por el licitador, pues considera la realización de, únicamente, 1 ud de la unidad de obra "08.1 Ensayo Marshall completo", cuando la medición establecida en el proyecto es de 2 uds. Este error se traduce en que la totalidad de la oferta presentada por CRISPAL ISLAS, S.L. sería errónea, pues la misma debería incrementarse, en ejecución material, en el importe de 97,79 € para corresponderse con la medición establecida en el proyecto.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, debiera entenderse que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por fundamentarse en hipótesis inadecuadas desde el punto de vista económico.

No obstante, debe señalarse por el técnico que suscribe que el objeto del procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la LCSP es el de "justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta…sobre aquellas condiciones de la misma que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma", y que atendiendo al tenor del artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE, que señala que el poder adjudicador" sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos", es por lo que debe ser criterio de la Mesa el considerar si la diferencia indicada de 97,79 € impide la viabilidad de la oferta presentada por CRISPAL ISLAS, S.L.

2. *En cuanto al coste horario de los medios humanos señalados en el anexo III, éstos son superiores al coste horario determinado según la revisión salarial para 2020 publicada en Anexo al BOP nº 11 del 24.01.2020.*

CATEGORÍA	COSTE HORARIO PROYECTO/OFERTADO	COSTE HORARIO SEGÚN REVISIÓN SALARIAL CONVENIO 2020
Capataz	15,57 €	15,56 €
Oficial de 1ª	14,75 €	14,38 €
Peón	13,89 €	13,52 €

3. *Deben incluirse en este apartado también el ahorro que le permite el alquiler de una maquinaria, la adquisición de unos materiales y la prestación de unos servicios (señalización) a precios inferiores a los establecidos en los descompuestos definidos en el anejo III "Justificación de Precios" de la memoria del proyecto.*

Estas diferencias de precios se recogen en el siguiente cuadro:

MAQUINARIA/MATERIAL	COSTE PROYECTO (€)	COSTE OFERTADO (€)
Retroexcavadora 72 KW (H)	29,87	22
Excavadora sobre cadenas 110 KW (H)	54,12	24,00 (Martillo) 22,50 (Cazo)
Camión basculante 15 t (H)	30,94	22,50
Camión basculante 20 t (H)	36,38	26,50
Camión caja fija con cisterna/agua de 10 t (H)	24,25	39,50
Furgón 3,5 t (H)	14,30	9,50
Bordillo acera hormigón (m)	8,25	7,72

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

Loseta hormigón (m2)	*12,52*	*9,50*
Mampuestos (m3)	*45,85*	*10,00*
Tub. PVC-U presión j. elást. 6 atm. D 315 mm (m)	*39,18*	*8,20*
Rejillón articl. D-400 1030x528 mm fund. Dúctil (ud)	*326,44*	*104,00*
Tubería PE (rojo) doble pared DN 110mm, p/canl. electr. (m)	*2,62*	*1,91*
Conjunto columna luminaria paso de peatones (ud)	*951,12*	*519,20*

Se aportan presupuestos justificativos de distintos proveedores de estos precios (salvo el de la empresa Orbex Canarias Group, el cual, si bien se manifiesta que se incluye en el Anexo V, éste no figura en el mismo), si bien deberá determinarse por la dirección facultativa, en el momento de ejecución de las obras, si tales materiales cumplen con las prescripciones técnicas especificadas en el proyecto o su equivalencia al objeto de determinar su admisión.

B- ***Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.***

Como ya se ha señalado en el apartado anterior, el licitador aporta distintos presupuestos de proveedores, los cuales le permiten ofertar unos precios inferiores a los establecidos en los cuadro de precios descompuestos definidos en el proyecto, si bien, esta circunstancia no puede entenderse como una condición excepcionalmente favorable de la que disponga para ejecutar las obras, tales como podrían ser: disponer en stock propio los materiales básicos de las obras; el tener una maquinaria propia amortizada; el disponer de una planta y equipo propio de fabricación y ejecución de firmes, etc.

No obstante, se entiende por el técnico que suscribe que la implantación de la entidad CRISPAL ISLAS, S.L. y el haber realizado muchas obras similares le permiten ajustar los precios de manera objetiva y reducir voluntariamente los porcentajes, tanto de los gastos generales como del beneficio industrial aplicables en el proyecto, ambos al 3%, permitiendo con ello mantener activa su plantilla en los próximos meses.

C- ***La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.***

No se aporta justificación en relación a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, señalando únicamente el licitador que:

- *"el tiempo de ejecución de las obras se pueda reducir lo máximo posible, mejorando el coste real de la misma", si bien se mantiene el plazo de ejecución ofertado igual al establecido en el proyecto.*
- *"el material de la demolición se transportará de manera gratuita por la empresa para la futura fabricación de zahorras y similares".*

D- ***El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.***

Como se señaló en el punto 2 de apartado A, el coste de los medios humanos utilizados por el licitador en la justificación de su oferta es superior al determinado según la revisión salarial para 2020 publicada en el Anexo al BOP nº 11 del 24.01.2020 (última revisión disponible).

E- ***La posible obtención de una ayuda de Estado.***

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

No se justifica nada por el licitador al respecto de este apartado.

En conclusión de todo lo informado, se considera que la oferta de la entidad CRISPAL ISLAS, S.L. presenta, conforme a la justificación presentada, error en la misma al partir de hipótesis inadecuadas consistentes en la reducción de la medición de la unidad de obra "08.1. Ensayo Marshall completo", y en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, debiera entenderse que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por fundamentarse en hipótesis inadecuadas desde el punto de vista económico.

No obstante, debe señalarse por el técnico que suscribe que el objeto del procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la LCSP es el de "justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta…sobre aquellas condiciones de la misma que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma", y que atendiendo al tenor del artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE, que señala que el poder adjudicador" sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos", es por lo que debe ser criterio de la Mesa el considerar si la diferencia indicada de 97,79 € impide la viabilidad de la oferta presentada por CRISPAL ISLAS, S.L.

…"

Al respecto, el Sr. Presidente se dirige a los miembros del Servicio de Carreteras presentes y pregunta su criterio respecto a la viabilidad de la oferta. A estos efectos, Don Orlando D. Fajardo Gutiérrez, técnico del Servicio y Don Antonio Kilian Carreño Peña, Jefe del Servicio, manifiestan que bajo su opinión y criterio, a pesar del error detectado en la descomposición de precios y en la que incurre el licitador en su oferta, el mismo no impide la viabilidad de la oferta presentada, máxime cuando su oferta económica, presentada conforme al Anexo III del PCAP, se establece para la ejecución de la "totalidad de las obras" definidas en el proyecto "TRAVESÍA DE VILLAVERDE. CARRETERA FV-101. MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD DEL TRÁFICO".

La mesa de contratación tras examinar el informe advierte que en el presupuesto valorado por el licitador para el establecimiento del importe de su oferta (Anexo I) existe un error al partir de hipótesis inadecuadas consistentes en la realización de únicamente una unidad de la unidad obra "08.1 Ensayo Marshall completo", cuando la medición establecida en el proyecto es de dos unidades, hecho que se traduce en un desfase de su oferta por importe de 97,79 euros.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **3 días hábiles** a la empresa **CRISPAL ISLAS, S.L. con NIF B76126804** para que aclare los términos económicos de su oferta, justificando que con su oferta puede asumir el importe de 97,79 euros que se derivan de partir de una hipótesis inadecuada desde el punto de vista económico en el presupuesto desglosado por el licitador al justificar su oferta".

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.03.2021 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.02.2021, se acordó conceder un plazo de 3 días hábiles a la empresa **CRISPAL ISLAS, S.L. con NIF B76126804,** para que aclarase los términos económicos de su oferta, justificando que con su oferta puede asumir el importe de 97,79 euros que se derivan a partir de una hipótesis inadecuada desde el punto de visto económico en el presupuesto desglosado por el licitador al justificar su oferta.

Mediante registro de entrada número 2021005363 el día 02.03.2021 la empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por el Técnico de Carreteras, Don Orlando Fajardo Gutiérrez respecto de la justificación efectuada por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., que dice,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

…..”

SEGUNDO: La entidad **CRISPAL ISLAS, S.L.** presenta en respuesta al requerimiento la siguiente documentación de su oferta, que se descompone en:

Documento 1.- ESCRITO DE MANIFESTACIONES: En el que se señala que *“tras recibir notificación/código de requerimiento CF/00000004/0002/000032749 en relación al expediente de obras “Travesía de Villaverde carretera FV-101, medidas provisionales para la reducción del tráfico”, se nos solicita que justifiquemos que podemos asumir el importe de 97,79 euros de nuestro presupuesto. Para ello adjunto a esta solicitud presupuesto de la empresa Consultores Control 3, el cual especifica que dicho importe se refiere a dos ensayos (por error en las mediciones aportadas se reflejó la cantidad “1”), por tanto la cantidad de 97,79 euros no se ve afectada”.*

Documento 2.- PRESUPUESTO DE LA EMPRESA CONSULTORES CONTROL TRES, S.L.: En el que se establece la valoración de dos (2) ensayos Marshall completos por un importe de 90 euros (2 uds x 45 €/ud).

TERCERO: Atendido lo señalado en el punto anterior, tiene a bien señalarse lo siguiente:

A. En cuanto al escrito de manifestaciones, destacar la circunstancia de que dicho documento se suscribe por Dña. Cristina de León Moseguez, en fecha de 28 de enero de 2021, casi un mes antes de la fecha del requerimiento al que se hace referencia en el mismo, debiéndose entender, a criterio de este técnico, que se trata de un error de material o de hecho.

B. En cuanto al presupuesto de la entidad **CONSULTORES CONTROL TRES, S.L.** debe señalarse al respecto que el presupuesto presentado tiene fecha de 01.03.2021 (según su hoja 3) y que el mismo no se suscribe por la responsable del laboratorio, Dña. María Jose Rodríguez Bravo, lo que pone en duda si dicho presupuesto fue elaborado el pasado lunes para justificar el importede 97,79 € o si, por el contrario, ya contaba con él la entidad **CRISPAL ISLAS, S.L.** en el momento de elaboración de su oferta durante el período de licitación, en cuyo caso debería haberse aportado el presupuesto con fecha dentro de dicho período.

Poco más puede informarse por el técnico que suscribe en relación a la petición de la Mesa de Contratación a la entidad **CRISPAL ISLAS, S.L.** de aclaración de los términos económicos de su oferta, informando que ésta únicamente, en atención a la justificación de que con su oferta puede asumir el importe de 97,79 euros, manifiesta que ***“la cantidad de 97,79 euros no se ve afectada”***, justificado ello, con las apreciaciones señaladas en cuanto a la documentación presentada, en que el importe reflejado en su presupuesto justificativo, 97,79 €, le permite la realización de las dos (2) unidades de la unidad de obra “08.1 Ensayo Marshall completo” del CAP 08. CONTROL DE CALIDAD, contemplado en el proyecto “**TRAVESÍA DE VILLAVERDE. CARRETERA FV-101. MEDIDAS PROVISIONALES PARALA REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD DEL TRÁFICO”**.

Es cuanto me cumple informar, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Carreteras, D. A. Kilian Carreño Peña, en relación al encargo nº 45.557.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, efectuar la siguiente propuesta: Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. con CIF.B76126804, el contrato de obra del proyecto denominado “Travesía de Villaverde, carretera FV-101. Medidas provisionales para la reducción de la velocidad del tráfico” T.M. de La Oliva, por un precio de 157.151,39€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 10.280,93€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. con CIF.B76126804 y se comprueba que no

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

consta la redacción del objeto social y poder bastanteado para contratar, si bien, cuenta con la clasificación exigida en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas que es la siguiente:

Grupo G: Viales y Pistas
Subgrupo 6: obras viales sin cualificación específica.
Categoría 2, si su cuantía sea igual o superior a 840.000 euros.

La Mesa considera, que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder a la citada empresa un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) constitución de la garantía definitiva por importe de 7.343,52€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Certificado de carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el Sector Público.

…….”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 08.04.2021 se actuó lo siguiente:

….” La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.03.2021, se acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. con NIF B76126804, y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: a) constitución de la garantía definitiva por importe de 7.343,52€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Certificado de carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el Sector Público.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Julia Soto Lavandera, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación en el que manifiesta que consta carta de pago de constitución de la garantía definitiva, el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Una vez examinada la documentación, la Mesa de Contratación no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato”.

Noveno.- Consta en el expediente carta de pago de emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos por importe de 7.343,52 euros de constitución de la garantía definitiva de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citada empresa.

Décimo.- Consta en el expediente documento de Fase A de fecha 16.04.2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 2021/1183 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.03.2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la oferta presentada por la empresa CRISPAL ISLAS con CIF.: B76126804.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.:B76126804, el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado ”Travesía de Villaverde FV-101, medidas provisionales para la reducción de velocidad del tráfico”, T.M. de La Oliva, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (157.151,39€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 10.280,93€.

TERCERO.- Disponer a favor de la entidad CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.:B76126804, el gasto del contrato por importe 136.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4530C 6190618 con nº de referencia 22019003487 y con número de operación 220200043943 y por importe de 10.870,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4530C 6190719, con nº de referencia 202019003488 y nº de operación 220200043943.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo por importe de 10.280,93 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4530C 6190619 con nº de referencia 22019003488 y con número de operación 22020200043943.

CUARTO.- Requerir a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.:B76126804, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Orlando D. Fajardo Gutiérrez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Carreteras, como técnico encargado de desempeño de las funciones de Director Facultativo de las obras y responsable del contrato.

SEXTO.- Publicar la resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas **CRISPAL ISLAS, S.L, CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.(CORORASA) y MAXODIVER, S.L.** y dar traslado de la misma a la Unidad Gestión Contable, al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria, a la Consejería de Infraestructuras, a la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 28/04/2021 a las 5:41:23
El Presidente
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 28/04/2021 a las 9:41:24
Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno
Fdo.: GLORIA MARIA NODA SANTANA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647024543162722 en http://sede.cabildofuer.es